



# Resolución Gerencial

## N° 008-2024-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 19 de enero de 2024

#### VISTO:

La Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR; la Resolución Gerencial N° 003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023; el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2023-GRSM/GR, de fecha 22 de agosto de 2023, Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de octubre de 2024; Informe N°022-2024-GRSM/OA, de fecha 19 de enero de 2024, proveído de fecha 19 de enero de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°094-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de octubre de 2023, se designó con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre del 2023, a la Lic. Adm. Cristina Villalobos Valles, identificada con DNI N°70681709, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, en la Plaza N°: 27, Código: 4590181, Clasificación: SP-EJ, del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM; quien percibirá como remuneración mensual el monto aprobado para el cargo en el PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS-PRH.

Que, mediante Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de octubre de 2023, se delegó con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre del 2023, las atribuciones administrativas que corresponden a la Gerencia General del PEHCBM, en la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN a cargo de la Lic. Adm. CRISTINA VILLALOBOS VALLES, las mismas que de manera expresa y nominativa se detallan en ella.

Que, mediante Resolución Directoral N°0014-2021-EF/54.01, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N°0005-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y su respectiva modificación mediante Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01.

Que, mediante Resolución Gerencial N°0006-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 15 de enero de 2024, se aprueba el Cuadro Multianual de Necesidades del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, periodo fiscal 2024-2026, de acuerdo al Anexo 4: Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras.

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 2° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución





# Resolución Gerencial

## N° 008-2024-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 19 de enero de 2024

Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituido como Unidad Ejecutora; asimismo en el Artículo 5° señala que, la estructura orgánica del PEHCBM la conforman el Consejo Directivo como órgano normativo y de supervisión; y la Gerencia General como órgano ejecutivo y máxima autoridad técnica y administrativa, con las funciones y atribuciones que les señala el mismo cuerpo legal; el mismo que por delegación puede desempeñar las funciones administrativas del Consejo Directivo;



Que, el literal f) del Artículo 15° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR señala que son atribuciones del Gerente General, entre otras, las de Expedir Resoluciones Gerencial que operativicen la marcha administrativa y técnica del PEHCBM; el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 5° señala que, la administración del PEHCBM está bajo la administración y responsabilidad de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea; organizados mediante Oficinas y Direcciones, que son asumidas por funcionarios de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designados a propuesta del Gerente General, los mismos que por delegación pueden desempeñar las funciones administrativas del Gerente General; por lo que, siendo necesario agilizar los trámites administrativos internos de la entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados, resulta conveniente delegar determinadas funciones administrativas en los mencionados Jefes de Oficinas y Directores;



Que, conforme al marco jurídico previsto en el Artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la delegación de atribuciones administrativas mencionadas en el considerando anterior, lo que se busca es, desconcentrar mediante delegación, facultades resolutivas y administrativas, competencias y atribuciones, hacia los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de la Gerencia General los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutina de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos;

Que, el numeral 76.1) del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

**N° 008-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 19 de enero de 2024**

Que, aunado a lo anterior el Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "(...) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada en las normas administrativas que de ellas se derivan (...)"; asimismo, dispone que "(...) toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia (...)";

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 8.2) del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga**; como puede observarse, la normativa ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias;

Que, como se aprecia, el referido literal define al **"Titular de la Entidad"** como la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna<sup>1</sup>. En tal sentido, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas que regulan la organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de ésta. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, conforme a una interpretación por ubicación sistemática de la norma, así como, atendiendo al principio propio del ámbito del derecho administrativo *"que solo se puede hacer lo que está permitido por ley"* (en oposición al principio propio del ámbito del derecho privado que está permitido hacer todo lo que no está prohibido), debe entenderse que la delegación de competencia o funciones, solo procede en los casos expresos en que la Ley lo permite; que, por lo demás, esta interpretación encuentra sustento doctrinario en la opinión del jurista GUZMAN NAPURI, quien ha señalado: *"Finalmente, los cambios de competencia por delegación son temporales, puesto que operan por un plazo o pueden estar sometidos a una condición determinada; y **su contenido debe estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina**"*<sup>2</sup>. Este mismo autor, en otra de sus obras, ha señalado: *"Finalmente los cambios de competencia (...) deben ser motivados, basándose en los supuestos establecidos por la ley; y su contenido debe*

<sup>1</sup> Cabe precisar, que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 7, establece que *"El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. (...)"*

<sup>2</sup> Guzmán Naupari, Christian "Manual del Procedimiento Administrativo General". Editores Pacífico 2013.



# Resolución Gerencial

## N° 008-2024-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 19 de enero de 2024

estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina<sup>3</sup>;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 19 de enero de 2024, el Gerente General del PEHCBM, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que con la finalidad de dinamizar los trámites y procedimientos administrativos de la Entidad, solicita analizar y evaluar las facultades que se podrían delegar al Jefe de la Oficina de Administración, **a fin de accionar eficaz y oportunamente en las labores administrativas**; específicamente en la aprobación Cuadro Multianual de Necesidades del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y sus respectivas modificaciones.

Que, bajo estos señalamientos expuestos en el considerando anterior y además del análisis y evaluación positiva de los resultados de la figura de la delegación de facultades implementada mediante la Resolución Gerencial N° 095-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de abril del 2021, la Resolución Gerencial N° 096-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de abril del 2021, la Resolución Gerencial N° 097-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de octubre del 2021; la Resolución Gerencial N° 187-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de octubre del 2021; la Resolución Gerencial N° 027-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo del 2022; la Resolución Gerencial N° 033-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 22 de abril del 2022; la Resolución Gerencial N° 042-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 01 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 046-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 15 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 051-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 28 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 055-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 18 de julio del 2022; la Resolución Gerencial N° 062-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de octubre del 2022; la Resolución Gerencial N° 066-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 16 de noviembre del 2022; la Resolución Gerencial N° 068-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 05 de diciembre del 2022, N°071-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de diciembre de 2022, Resolución Gerencial N°003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023, Resolución Gerencial N°047-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°049-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°020-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 14 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°061-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N°063-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 31 de enero de 2023, Resolución Gerencial N°075-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de julio de 2023, Resolución Gerencial N°086-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de setiembre de 2023, Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°100-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 20 de octubre de 2023; y la necesidad de mantener la figura de la delegación de facultades que en todo sentido han

<sup>3</sup> Guzmán Nauparí, Christian "Tratado de Derecho Administrativo". Ediciones Caballero Bustamante, 2011, p. 223.




# Resolución Gerencial


**N° 008-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 19 de enero de 2024**

permitido, permiten y permitirían agilizar los trámites administrativos internos de la Entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", modificado mediante Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, establece que; El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Aneco N°04 de la Directiva. A su vez, el numeral 27.3 de la citada directiva establece que: Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en el gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad o organización de la entidad a quien se hubiere delegado dicha facultad. LA aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N°06 de la Directiva.



Que, bajo esta orientación, y como se menciona anteriormente con el propósito de agilizar los trámites administrativos de la Entidad y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, corresponde delegar la facultad asignada al Titular de la Entidad en la "Directiva N°0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

De conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con las atribuciones previstas en el literal f) del Artículo 15° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR, con la conformidad de los Jefes de Oficinas, Directores correspondientes, y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR, al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - Lic. Adm. **CRISTINA VILLALOBOS VALLES**, la facultad de Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".



# Resolución Gerencial

**N° 008-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 19 de enero de 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que las acciones que se realicen en mérito a la delegación de las atribuciones administrativas deberán ejecutarse con estricta sujeción a las normas legales vigentes, **debiendo dar cuenta a la Gerencia General, bajo responsabilidad.**



**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Gerencial, a los Jefes de Oficina, Directores y a las demás Unidades Orgánicas de Apoyo, Asesoramiento y de Línea del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo para su observancia y cumplimiento en lo que corresponda a cada una; así como al Órgano de Control Institucional-PEHCBM, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y Comuníquese**



**Ing. Javier Sinti Flores**  
**Gerente General – PEHCBM**